RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 360/26
Sucre, 28 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, conforme a los establecido por el art. 91 de la Ley Autonómica Municipal Nº 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Resolución Autonómica Municipal que dispone se realice Sesión de Honor para la Distinción: **"Al Mérito Deportivo" en el Grado "Villa de La Plata" (Excelencia Reincidente) Al Bi-Campeón Mundial "Conrrado Kevin Moscoso Ortiz" y Distinción Al "Mérito Deportivo Colectivo" a su Plantel Deportivo.**

Que, el Raquetbolista Sucrense **Conrrado Kevin Moscoso Ortiz**, considerado uno de los mejores deportistas del país, conquistó por segunda vez en su carrera el título mundial de Ráquetbol en la modalidad de Singles, tras imponerse en la final del Campeonato Mundial de Ráquetbol 2026, disputado en Temuco, Chile. Con esta histórica victoria, el deportista boliviano repite la hazaña lograda hace cuatro años en México, cuando obtuvo su primer título mundial, y vuelve a hacer flamear la tricolor boliviana en lo más alto del podio, inscribiendo nuevamente el nombre de Bolivia en la historia de esta competición organizada por la Federación Internacional de Ráquetbol.

Que, asimismo, el destacado deportista **Conrrado Moscoso** se ha consolidado como un referente del Ráquetbol a nivel mundial y como un digno ejemplo de esfuerzo, perseverancia, disciplina y compromiso para las nuevas generaciones de deportistas bolivianos. Su sobresaliente trayectoria deportiva, así como los logros, premios y reconocimientos obtenidos a lo largo de su carrera, constituyen motivo de orgullo al haber representado con honor y distinción a nuestro municipio, al departamento y al Estado Plurinacional de Bolivia en diversas competiciones deportivas de carácter nacional e internacional y mundial.

Que, en mérito a su destacada trayectoria, a sus relevantes logros deportivos y a su invaluable aporte al prestigio y reconocimiento de nuestro municipio en el ámbito deportivo internacional y mundial, **resulta justo y meritorio que el Concejo Municipal le otorgue la más alta Distinción Municipal**, como expresión de reconocimiento, gratitud y admiración institucional hacia tan insigne deportista, cuya dedicación, disciplina y excelencia constituyen un ejemplo para la juventud y las futuras generaciones.

Que, el éxito deportivo de alta competencia es el resultado de un proceso sistémico y coordinado, por lo que corresponde reconocer la coadyuvancia, disciplina y soporte estratégico de su Plantel Deportivo mediante la Distinción al "Mérito Deportivo Colectivo".

Que, se adjunta la nómina oficial del Plantel Deportivo del Sr. Conrrado Kevin Moscoso Ortiz, documentación que acredita fehacientemente la identidad de los homenajeados y la veracidad del logro deportivo obtenido. Dicha nómina se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
	CUERPO TÉCNICO	
1	JULIO SEBASTIÁN OÑA CALVO	ENTRENADOR DEPORTIVO
2	CARLOS ANDRÉS MOSCOSO ORTÍZ	ENTRENADOR DEPORTIVO
3	LUIS CONRRADO MOSCOSO SERRUDO	ENTRENADOR DEPORTIVO
4	ROBERTO PÉREZ VILLCA	FISIOTERAPEUTA-KINESIOLÓLOGO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo".

SO. 119/26.
R.A.M. Nº 360/26
INF. 88/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs.88

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)
b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
ARTICULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.
ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"

Que, la **Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025 Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** indica en su:
Artículo 34. (MÉRITO DEPORTIVO). - El Concejo Municipal de Sucre, otorgará, de acuerdo a reglamento, la condecoración medalla al mérito deportivo a los atletas que logren medallas de oro nacionales, internacionales o de campeones mundiales en deportes individuales, en el caso de los deportes de conjunto se otorgará la medalla al equipo y los integrantes recibirán Diplomas al Mérito Deportivo.

Que, el **Reglamento de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025 Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** indica en sus:

Artículo 85. (DISTINCIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO). - El Concejo Municipal de Sucre premiará la excelencia física y competitiva. Esta distinción está reservada para aquellos atletas que, representando a la Capital, alcancen el máximo podio en certámenes oficiales.
Artículo 86. (GRADOS DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO). - La condecoración al Mérito Deportivo se otorgará exclusivamente a quienes obtengan el primer lugar (Medalla de oro o Trofeo de Campeón). Para cada grado, se entregará la medalla física, la Resolución Autonómica Municipal en pergamino y un portadocumentos de lujo. La jerarquía de los grados se define de la siguiente manera:

3. **Grado "VILLA DE LA PLATA" (Excelencia Reincidente)**

a) **Criterio:**
ii. Deportistas que alcancen el oro o trofeos en torneos internacionales por segunda vez.

b) **Significado:** Representa la maestría deportiva y la madurez competitiva de un atleta que domina su disciplina.

Artículo 87. (DISTINCIÓN AL DEPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO). - Esta disposición regula la forma en el que el Concejo Municipal honra tanto la excelencia personal como el trabajo en equipo de las delegaciones que representan a la región. Bajo el siguiente punto:

2. Ámbito Colectivo: Las delegaciones chuquisaqueñas que alcancen el triunfo en campeonatos nacionales de primer nivel serán beneficiadas de este honor, siempre que el logro esté homologado por la federación o ente máximo de la disciplina. La medalla física será impuesta en el Estandarte de la Asociación correspondiente, simbolizando que el triunfo pertenece a la institución. Los atletas integrantes de dicha delegación recibirán individualmente un "Diploma al Mérito Deportivo", acreditando su participación de la gesta colectiva.

SO. 119/26.
R.A.M. Nº 360/26
INF. 88/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs.88

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - En cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025, "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", y su Reglamento; se **CONFIERE** la Distinción: **AL MÉRITO DEPORTIVO EN EL GRADO "VILLA DE LA PLATA" A:**

"CONRRADO KEVIN MOSCOSO ORTÍZ"

Y la Distinción: "**AL MÉRITO DEPORTIVO COLECTIVO**", a los siguientes miembros del Cuerpo Técnico, en el orden que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
	CUERPO TÉCNICO	
1	JULIO SEBASTIÁN OÑA CALVO	ENTRENADOR DEPORTIVO
2	CARLOS ANDRÉS MOSCOSO ORTÍZ	ENTRENADOR DEPORTIVO
3	LUIS CONRRADO MOSCOSO SERRUDO	ENTRENADOR DEPORTIVO
4	ROBERTO PÉREZ VILLCA	FISIOTERAPEUTA-KINESIOLÓLOGO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la medalla "**AL MÉRITO DEPORTIVO EN EL GRADO VILLA DE LA PLATA**" y diplomas "**AL MÉRITO DEPORTIVO COLECTIVO**", se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 30 de octubre de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a reglas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Lic. Alberto Gonzales Ramírez
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 119/26.
R.A.M. Nº 360/26
INF. 88/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs.88



Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778